

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 16 de febrero de 2024

Informo a la señora Juez, que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en auto que antecede.

Sirva proveer,



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral – Contrato de Trabajo-
Rad. No. 66001-31-05-002-2020-00184-00
Auto de sustanciación

REQUERIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto que antecede, de allegar constancia de las gestiones realizadas atinentes a la notificación personal de la codemandada en este asunto, señora **ALBA SORY URIBE LÓPEZ**.

De igual manera y en aras de dar continuidad al presente asunto sin más contratiempos, es pertinente señalar los contenidos de los artículos 48 y 49 del C.P.L y SS que rezan: *“El juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite”*.

El segundo, se refiere al principio de Lealtad procesal, que establece *“Las partes deberán comportarse con lealtad y probidad durante el proceso y el Juez hará uso de sus poderes para rechazar cualquier solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio, o cuando se convenza de que cualquiera de las partes o ambas se sirven del proceso para realizar un acto simulado o para perseguir un fin prohibido por la ley”*

A la luz de los mencionados preceptos, se reitera para dar continuidad al presente asunto, se requiere a la parte demandante de cumplimiento a lo acá solicitado, para lo cual se le concede el termino de cinco (5) días, so pena de las determinaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del diecinueve (19) de febrero de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee2e7032dc73110a7dc7982ceb8c50ca3bd356405cdf6dc7cd0c162798be875**

Documento generado en 16/02/2024 09:58:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>